

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20013309807
Fecha y hora de presentación: 03/03/2020 14:00:06
Fecha y hora de registro: 03/03/2020 14:00:06
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E00003801 - Ministerio del Interior
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Petición de Medidas en II.PP. en relación con el nuevo coronavirus

Expone: Sr. Ministro:
Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector, y afiliado a la Unión General de Trabajadores, ante usted comparece y DICE
Que debido a la situación existente en relación con la transmisión de la enfermedad citada y las repercusiones que pudiese tener la existencia de casos en nuestra Institución, queremos hacerle llegar una serie de apreciaciones y peticiones
Primero.
Según el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias sanitarias del Ministerio de Sanidad, se ha declarado el brote de nuevo coronavirus 2019 (n-coV) una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) y tras la reunión del Comité de Emergencias del RSI (Reglamento Sanitario Internacional) se establece como principal recomendación "Tener preparada una vigilancia activa, detección precoz, aislamiento y manejo de casos, y seguimiento de contactos con el objetivo de reducir la infección humana, prevenir la transmisión secundaria y propagación internacional"
El Ministerio de Sanidad ha establecido unos protocolos de actuación en la población en general y Documentos técnicos de manejo clínico de pacientes con COVID-19, a nivel general y de manera pormenorizada según lleguen a cada recurso asistencial.
Segundo.
Los Centros Penitenciarios son una institución cerrada, donde conviven personas privadas de libertad (muchos de ellos inmunocomprometidos debido a la alta prevalencia de enfermedades que afectan al sistema inmunitario), trabajadores y personas que realizan visitas ocasionales (familiares, voluntarios de ONG...etc).
No existe en la actualidad un protocolo que permita evaluar si dichas personas que entran y salen del Centro Penitenciario suponen un riesgo añadido de contagio para los internos y trabajadores. Ni siquiera la administración ha emitido instrucciones de vigilancia epidemiológica como si ha hecho para los Servicios de Urgencias o de Centros de Atención Primaria.
Tercero.
EL Ministerio de sanidad, siguiendo recomendaciones de la OMS, hace especial hincapié en el procedimiento de

identificación debe comenzar en el primer contacto con las personas infectadas y para ello establece una serie de recomendaciones siendo una de estas recomendaciones, el establecimiento de un criterio epidemiológico a través de preguntas para ser realizadas por el personal no sanitario, también el establecimiento de las condiciones de manejo en el caso de criterio epidemiológico positivo.

Otras recomendaciones que hace el Ministerio son:

- Establecer una zona designada para la atención de personas con criterio epidemiológico positivo por parte del personal sanitario.
- EL uso de termómetros sin contacto para la valoración de constantes de personas con clínica compatible.
- Necesaria formación e información a todos los profesionales implicados que vayan a tener contacto con estos casos, incluido el personal de limpieza, administrativos...
- La primera actuación con el paciente será proporcionarle una mascarilla quirúrgica y la persona que lo atiende deberá llevar un equipo de protección individual para la prevención de microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya bata resistente a líquidos, mascarilla (equivalente a FFP2 según normativa europea EN149:2001) y protección ocular anti salpicaduras.
- Instrucciones específicas en cuanto a la toma y transporte de muestras clínicas: tipo de envase, formulario, condiciones de transporte...
- El responsable de almacén se asegurará de que existe material de protección suficiente para la atención de personas y de los profesionales sanitarios y no sanitarios que trabajan en la zona de salud.

Solicita: Desde ACAIP-UGT queremos formular las siguientes preguntas en relación con esas recomendaciones del Ministerio de Sanidad:

- Cuál es el criterio epidemiológico y las herramientas de traje para detectar posibles casos en los Centros Penitenciarios
- Se ha explicado al personal funcionario que recibe personas de visita y al personal sanitario cómo proceder
- Se ha designado en cada Centro esta Zona destinada a la atención de un posible caso. No solo tiene que ser en interior, ya que puede ser necesaria para una persona no privada de libertad...
- se ha dotado al personal sanitario de termómetros sin contacto
- se ha instruido a dicho personal sobre como hay que hacer la toma de muestra de frotis nasofaríngeo, conservación y transporte en caso de sospecha de caso
- se ha formado e informado al personal no sanitario sobre como actuar ante un caso de infección por COVID19
- Hay suficientes mascarillas y EPIs en cada Centro Penitenciario
- Se podría poner en cuarenta un Centro Penitenciario

Cuarto.

Esta organización tiene una gran preocupación sobre la posibilidad de que se transmita esta enfermedad en el interior de nuestros establecimientos, desde el momento en que ya no estaríamos hablando sólo de un caso de Salud Pública, sino también de Seguridad Pública.

Por ello, es absolutamente imprescindible, que desde la Administración Penitenciaria se establezca un protocolo en diferentes fases que atienda a cada uno de los supuestos que pueda producirse, se establezcan sistemas de control en el acceso de personas que accedan a los centros penitenciarios desde el exterior y se articule la entrega suficiente de los sistemas de protección adecuados. A título de ejemplo, el Ministerio de Justicia italiano ha prohibido las comunicaciones en los centros del norte del país, y se está planteando extender la medida a todo el territorio nacional.

Por ello, creemos que es necesario que, además, se proceda por parte de los órganos correspondientes a la adquisición suficiente de todo el material sanitario y de protección adecuado de forma inmediata.

Documentos anexados:

MEDIDAS EN IIPP EN RELACION CORONAVIRUS - Medidas en IIPP en relación con el coronavirus.pdf (Huella digital: 2fa8492c0723b5ac94ae6d2e7b13679ba8855a03)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.